

**Constancia secretarial:** Se deja en sentido, que en los folios que anteceden obra amparo de pobreza, presentado por la señora ANGIE DANIELA OSPINA VILLADA, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.959.776, con el propósito de que se le designe un profesional del derecho, para iniciar una “DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS”. Lo anterior para los fines legales que estime pertinentes.

Quimbaya Quindío, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA-QUINDIO**

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Amparo de pobreza  
Solicitante: Angie Daniela Ospina Villada  
Radicado: 63-594-4089-002-2022-00248-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, avoca el conocimiento de la solicitud de amparo de pobreza, realizada por la señora ANGIE DANIELA OSPINA VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.959.776, con el propósito de que se designe un profesional del derecho, para iniciar una “DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS”, y en consecuencia, previo a resolver sobre dicha solicitud, se dispone recepcionar el testimonio del señor DANIEL DE JESUS OSPINA HERNANDEZ, quien puede ser localizado en la dirección “Manzana 3 Casa 28 Barrio Bello Horizonte – Armenia, Quindío” o en el teléfono “3105326790” y la señora LEIDY JOHANNA ORREGO ORTIZ, Quien puede ser localizada en la dirección “Manzana 3 Casa 28 Barrio Bello Horizonte” o en el teléfono “3218139676”, para que declaren bajo la gravedad del juramento sobre las condiciones económicas de la citada solicitante, para cuyo efecto se fija como fecha y hora para tal fin, el día LUNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00A.M.).

**NOTIFÍQUESE,**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ